



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°- 001

EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD DE CONTADOR PÚBLICO SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION Y LOS ORGANOS DE CONTROL Y VIGILACIA.

El Rector de la Institución Educativa LAS PEÑAS, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, su Decreto Reglamentario Número 1075 de 2015 y el manual de contratación y procedimientos internos, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere adelantar una obra pública en la INSTITUCIÓN cuyo objeto es contratar LA: **EL CONTRATISTA EN SU CALIDAD DE CONTADOR PÚBLICO SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA CONTADURIA GENERAL DE AL NACION Y LOS ORGANOS DE CONTROL Y VIGILACIA.**

Que se recibió las propuestas de dos proponentes.

Que dentro del término establecido presentaron propuestas a la invitación los siguientes proponentes:

PROPONENTE	VALOR	FORMA DE PAGO	DURACION
OMAR JARABA TORRES	\$ 3'200.000.00	PAGOS PARCIALES DE UN MILLON DE PESOS HASTA CUMPLIR EL CONTRATO	(10) MESES
OBED RAFAEL RODRIGUEZ TURCIOS	\$2'500.000,00	PAGOS PARCIALES DE UN MILLON DE PESOS HASTA CUMPLIR EL CONTRATO	(10) MESES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

Que de conformidad con lo anterior, la Rectora en uso de sus facultades legales, decidió escoger como la más conveniente para la Institución, la propuesta presentada por **OBED RAFAEL RODRIGUEZ TURCIOS**, debido a costo, por lo cual se convierte en elegible para la adjudicación del contrato referenciado.

.Que en merito de las anteriores consideraciones,

DECIDE:

ARTICULO 1º. Adjudicar el contrato de obra pública cuyo objeto es contratar Al **A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIARA CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y LA CONTADURIA GENERAL DE AL NACION Y LOS ORGANOS DE CONTROL Y VIGILACIA.** señor **OBED RAFAEL RODRIGUEZ TURCIOS**, por ser la más conveniente para la Entidad.

ARTÍCULO 2º: El Contratista deberá suscribir el contrato resultante del proceso de la referencia dentro de los tres días hábiles a partir de la comunicación.

ARTICULO 3º: La presente decisión debe comunicarse al señor **OBED RAFAEL RODRIGUEZ TURCIOS**. Identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.555.042 de Corozal, Sucre, en forma escrita, telefónica o vía electrónica.

ARTICULO 4º: La presente decisión toma vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Corozal, Sucre, a los NUEVE (09) días del mes de MARZO del año dos mil Veintitrés (2023)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Documento en físico firmado
GLORIA BALBIN DIAZ
RECTOR